



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-165-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-025-17**, derivado de la revisión practicada a los Pagos fuera de Nómina; Sustituciones y Horas Extras en la Delegación Municipal del MINED en Diriomo, Departamento de Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los trámites para los pagos de sustituciones a docentes y horas extras de los agentes de seguridad interna, están debidamente soportados y los cheques fueron recibidos por sus beneficiarios; **c)** Determinar el Cumplimiento de leyes y demás regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Delegación Municipal del MINED en Diriomo, está dando cumplimiento de forma satisfactoria a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED, relacionado con los pagos de Horas Extras y Sustituciones, con excepción del hallazgo de Control Interno que consiste en: Documentos de respaldo por trámites de pago por sustituciones y horas extras incompletos. **2)** Los cheques fueron recibidos de forma satisfactoria por sus beneficiarios, y **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-165-18

Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-025-17**, derivado de la revisión practicada a los Pagos fuera de Nómina; Sustituciones y Horas Extras en la Delegación Municipal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en Diriomo, Departamento de Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior